

**OCTUBRE DE 2021**

**SISTEMA GENERAL DE REGARÍAS**

**UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL**

## Tabla de contenido

<b>SISTEMA GENERAL DE REGARÍAS .....</b>	<b>1</b>
<b>1. Sistema General de Regalías.....</b>	<b>4</b>
Introducción .....	4
1.1. Asunto: Acuerdo Único del Sistema General de Regalías SGR.....	4
1.2. Asunto: Adenda No. 05 Convocatoria 001 de 2020 DPS.....	5
1.3. Asunto: Reglamento Interno de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías-SGR. 5	5
1.4. Asunto: Presupuesto Sistema General de Regalías - SGR vigencia 2021-2022. Incluido asignaciones directas de regalías para municipios y departamentos. Ley 2072.....	6
1.5. Asunto: Datos Importes del Sistema General de Regalías- SGR para el 2021. Departamento Nacional de Planeación- DNP. ....	7
1.6. Asunto: Lineamientos especiales para la aprobación de proyectos del SGR dado el Estado de Emergencia (Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020).....	8
1.7. Asunto: Medidas especiales para el ciclo de proyectos financiados con recursos del SGR en virtud el Estado de Emergencia .....	10
1.8. Asunto: Desembolsos a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). Decreto 826 de 2020 .....	12
1.9. Asunto: Ajuste transitorio a la distribución de las doce doceavas Vigencia 2020 .....	13
1.10. Asunto: Entidades habilitadas para definir directamente los proyectos de inversión según su apropiación bienal.....	14
1.11. Asunto: Proyectos de recuperación tras una situación de desastre – SGR.....	15
1.12. Asunto: Aprobación y restricción de la inversión con cargo al 20% restante de recursos del SGR. ....	15
1.13. Asunto: Orientaciones para la ejecución de saldos de recursos en cuentas maestras del SGR. - CIRCULAR No. 0018-4 – DNP.....	17
1.14. Asunto: Modificación y regulación al Funcionamiento del Sistema General de Regalías - SGR. Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020.....	18
1.15. Asunto: El Sistema General de Regalías - SRG en la reactivación económica. Ley 2056 de 2020. 21	21

**1.16. Asunto: A partir del 1 de julio las ET no podrán aprobar proyectos de Regalías hasta terminar sus ejercicios de planeación y participación.....22**

## 1. Sistema General de Regalías

### Introducción

Desde la Unidad de Gestión Territorial del Partido Centro Democrático se pretende mantener actualizados a nuestras credenciales y demás visitantes del micrositio web, a fin de articular esfuerzos para que los diferentes municipios del territorio nacional puedan articularse y mantenerse al día de los diferentes asuntos relacionados al Sistema General de Regalías.

En el presente documento se encuentran temas de actualidad relacionados al SGR de interés general, tomados desde las fuentes oficiales del Gobierno y organizados para facilidad del lector.

#### 1.1. **Asunto:** Acuerdo Único del Sistema General de Regalías SGR

Mediante el Acuerdo No. 03 del 8 de abril del presente año, la Comisión Rectora del SGR expidió para implementación de la Ley 2056 de 2020, el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías el cual contiene:

- Las Regiones del Sistema General de Regalía.
- La participación de Bogotá en el SGR.
- El reglamento para el funcionamiento de los OCAD Regionales.
- Funciones de los OCAD
- La secretaria técnica de los OCAD
- La presidencia de los OCAD
- Las Sesiones de los OCAD
- La elección de los miembros de los OCAD
- Las elecciones de los miembros de los OCAD

El presente acuerdo deroga las disposiciones contrarias contempladas en el Acuerdo 045 de 2017

## **1.2. Asunto:** Adenda No. 05 Convocatoria 001 de 2020 DPS.

Prosperidad Social en el marco de la convocatoria 001 de 2020 la cual tiene por objetivo Financiar y ejecutar proyectos de infraestructura social, productiva y hábitat que conlleven a la superación de la pobreza, generando así mismo la reactivación de la economía y el desarrollo sostenible de los territorios y las comunidades más vulnerables del país, expidió el 11 de febrero del presente año la Adenda No.05 que modifica en términos apartes de la Adenda No.4 y en sus puntos principales establece:

Las Entidades Territoriales que presenten proyectos tendrán una (1) única oportunidad para subsanar las observaciones realizadas por el equipo evaluador de Prosperidad Social.

La Entidad Territorial o autoridad étnica competente dispondrá de un tiempo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la entrega (automática) al correo electrónico establecido en la iniciativa correspondiente, por parte de Prosperidad Social, para la primera subsanación.

Para las iniciativas cuyo plazo establecido en los términos de la convocatoria ya se encuentra vencido, el nuevo plazo mencionado en el párrafo anterior (15 días hábiles) se contabilizará a partir de la publicación de esta adenda.

Si una vez transcurrido el plazo del que trata el Numeral 9 la Entidad Territorial no ha enviado a Prosperidad Social las subsanaciones solicitadas, la Entidad Territorial tendrá la potestad, luego de vencido el primer término (15 días hábiles) de subsanar lo pertinente dentro de los 15 días hábiles siguientes contados a partir del vencimiento del primer término, a fin de remitir a Prosperidad Social la documentación faltante. Luego de vencido este término, no se recibirán subsanaciones de forma extemporánea.

## **1.3. Asunto:** Reglamento Interno de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías-SGR.

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalía-SGR adoptó el pasado 31-Dic-2020 su reglamento interno incluida las funciones de los diferentes miembros.

Cabe recordar que la Comisión Rectora del SGR, es el órgano encargado de definir la política general del SGR, evaluar su ejecución general y dictar, mediante acuerdos, las regulaciones y lineamientos de carácter administrativo.

Estará conformado por (los 8 primeros con voz y voto los 3 últimos con voz y sin voto):

- Director del DNP
- Ministro de Hacienda.
- Ministro de Minas.
- Gobernadores uno certificado mayoritariamente productor y otro que no.
- 2 Alcaldes uno certificado mayoritariamente productor y otro que no.
- Un miembro elegido por los Pueblos y Comunidades Indígenas
- Un miembro elegido por las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Un miembro elegido por la Comisión Nacional de Diálogo.

- 1 Senador y 1 Representante a la Cámara, que hagan parte de las Comisiones Quintas.
- 1 Congresista que haga parte de un partido de oposición.
- 2 Los Directores Ejecutivos de la Federación Nacional de Departamentos, la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y la Federación Colombiana de Municipios.

La Presidencia y la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora será ejercida por el Departamento Nacional de Planeación. Las decisiones de la Comisión Rectora se adoptarán mediante acuerdos, los cuales serán suscritos por el presidente y el secretario técnico, y expedidos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta.

- 1.4. **Asunto:** Presupuesto Sistema General de Regalías - SGR vigencia 2021-2022. Incluido asignaciones directas de regalías para municipios y departamentos. Ley 2072.

El pasado 31 de diciembre de 2020 el Congreso de Colombia aprobó la ley 2072, por la cual se decretó el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

El presupuesto asciende a \$15.427.597.570.193, de los cuales \$462.827.927.106 para la administración del sistema, \$14.270.527.752.428 para inversión y \$694.241.890.659 para ahorro del sistema FONPET y FAE.

Se incorporaran al presupuesto del SGR \$1.751.749.023.799, provenientes de los rendimientos financieros que se generaron a 30 de agosto de 2020 en la Cuenta Única del Sistema General de Regalías, como también \$75.427.987.323, que corresponden a los excedentes financieros del Sistema General de Regalías que serán utilizados en un primer momento para garantizar el adelanto para la Paz; más \$11.752.443.394 provenientes de los recursos que luego de la entrada en vigencia del SGR fueron recaudados por la Autoridad Minera Nacional

1.5. **Asunto:** Datos Importes del Sistema General de Regalías- SGR para el 2021. Departamento Nacional de Planeación- DNP.

El pasado 30 de septiembre de 2020 fue aprobada la Ley 2056, con la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR. Es importante tener en cuenta los siguientes datos:

Recursos no comprometidos al cierre del bienio. Artículo 27. Parágrafo transitorio: Giro de las regalías, establece que al cierre de la vigencia 2019-2020, los saldos no aprobados que se encuentren en las cuentas maestras autorizadas, con excepción de los recursos de Fondo de Pensiones de las entidades territoriales, deberán ser reintegrados en su totalidad a la cuenta única del Sistema General de Regalías a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los cuales conservarán en todo caso la fuente de su asignación inicial y le serán incorporados a la entidad beneficiaria correspondiente a la vigencia siguiente en el decreto de cierre del SGR.

Artículo 30. Parágrafo transitorio: Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.

Reactivación económica. Durante el año 2021, y con cargo a los saldos no comprometidos del FCR (60%) y del FDR, de vigencias anteriores, los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos en: Infraestructura educativa; Infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana; Reforestación; Electrificación rural; Reactivación del sector agropecuario; Conectividad; Generación de empleo; Reactivación del sector productivo; Agua potable y saneamiento básico.

**Obras Por Regalías:** El Decreto 098 del 20 de enero de 2020, permite a los mandatarios acordar con empresas que están obligadas al pago de Regalía la formulación, presentación y ejecución de proyectos de inversión como parte de pago.

Gravámenes. Los recursos del SGR para la ejecución de proyecto, están exentos del GMF y no son constitutivos de renta.

1.6. **Asunto:** Lineamientos especiales para la aprobación de proyectos del SGR dado el Estado de Emergencia (Acuerdo 58 del 2 de abril de 2020)

La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías (SGR), expidió el Acuerdo Transitorio No. 58 del 2 de abril de 2020, \*flexibilizando los requisitos para la aprobación de proyectos de inversión presentados después del 17 de marzo de 2020 \*que tengan por objeto atender la emergencia sanitaria o calamidad pública declarada, solo deberán cumplir con los siguientes requisitos para su viabilización\*:

- Proyecto de inversión formulado en la MGA.
- En caso de que el proyecto de inversión tenga por objeto atender una calamidad pública, se deberá anexar la copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de calamidad pública vigente, expedido con posterioridad al 17 de marzo de 2020.
- Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria de calamidad pública, en la que se indique que el proyecto de inversión se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61



de la Ley 1523 de 2012 o de las normas que la modifiquen o sustituyan, cuando aplique.

- Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto o de aquella donde se va a ejecutar que indique que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiados con otra fuente de recursos.

Los proyectos serán presentados por los representantes legales de los departamentos y municipios ante los OCAD correspondiente de conformidad con las competencias en cada uno de los sectores de inversión.

**Se financiarán proyectos que no corresponda a gastos permanentes, que se enmarquen en el término de vigencia de las declaratorias y que tengan por objeto:**

- Atención en salud y protección social.
- Agricultura y desarrollo rural.
- Suministro alimentos y recurso hídrico.
- Asistencia alimentaria a la población causas de la emergencia.
- Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos, que no estén reglado mediante disposiciones especiales en el Acuerdo, debe remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.

#### **Ventajas:**

- Reducción en los plazos de presentación y aprobación de proyectos.
- Agiliza la obtención y ejecución recursos para atender la emergencia.

#### **Recomendaciones:**

- Identificar en el banco de proyectos del municipio, proyectos ejecutados para atender situaciones de emergencia.
- Definir nuevos proyectos que estén enfocados atender la emergencia actual e iniciar su estructuración, para lo cual podrán contar con el apoyo y acompañamiento de la UGT del Centro de Democrático.
- Definir a corto y mediano plazo, los recursos y fuentes de financiación con que cuenta el municipio, ya sean propios, de entidades descentralizadas, compromisos con el Departamento y/o el Gobierno Nacional.

El trámite y ejecución del proyecto derivados de la implementación del Acuerdo, conlleva una gran responsabilidad administrativa por parte de los mandatarios locales quienes serán los encargados de garantizar el cumplimiento de la ley en la contratación y ejecución de los recursos.

#### 1.7. **Asunto:** Medidas especiales para el ciclo de proyectos financiados con recursos del SGR en virtud el Estado de Emergencia

El Ciclo de proyectos del SGR corresponde a la formulación y presentación, viabilización y registro en el SUIP; priorización y aprobación; y la ejecución.

El Ciclo, incluida la ejecución del proyecto, estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de \*Asignaciones Directas\* (Municipio) y \*FCR 40%\* (Municipio) con los que se financiarán los proyectos.

El Min Hacienda expidió el \*Decreto Legislativo No. 513 de 2 de abril de 2020\* que establece medidas relacionadas con el ciclo de proyectos a financiar con recursos de SGR \*presentados después del 17 de marzo de 2020\* que tengan por objeto atender la emergencia sanitaria o una calamidad pública declarada, el cual es aplicable a los siguientes Fondos del Sistema:

- Asignaciones directas (Municipios)
- Fondo de Compensación Regional (FCR) 40% (Municipios)
- Fondo de Compensación Regional (FCR) 60% (Departamentos)

- Fondo de Desarrollo Regional (FDR) (Departamentos)

Para la financiación de los proyectos, la entidad territorial solo podrá aprobar hasta el monto de recaudo efectivo, teniendo en cuenta los compromisos adquiridos y deberá priorizar al menos el 30% de estos recursos.

El Representante legal podrá desaprobado proyectos financiados con recursos de Asignaciones Directas (Municipio) y del FCR40% (Municipio) que no hayan iniciado proceso de contratación y que considere que por la emergencia actual el proyecto ya no es prioritario.

#### **La Verificación de Requisitos se realizará así:**

- 1) Para proyectos que se pretenden financiar con recursos de Asignaciones Directas (Municipio) y FCR 40% (Municipios) la realiza la secretaria técnica del municipio.
- 2) Para proyectos que se pretenden financiar con recursos de FCR 60%(Departamento) y FDR (Departamento), la realiza la secretaria técnica del OCAD correspondiente y se realizará en los 2 días hábiles siguientes a la recepción.

**Se financiarán proyectos que no corresponda a gastos permanentes**, que se enmarquen en el término de vigencia de las declaratorias y que tengan por objeto:

- 1) Atención en salud y protección social.
- 2) Agricultura y desarrollo rural.
- 3) Suministro alimentos y recurso hídrico.
- 4) Asistencia alimentaria a la población causas de la emergencia.
- 5) Garantizar la efectiva continuidad y calidad en la prestación de servicios públicos a la comunidad, así como asumir el costo del alumbrado público.

Para la ejecución del proyecto, la certificación del cumplimiento de los requisitos previos al inicio será responsabilidad de la entidad ejecutora designada.

Durante la emergencia, las entidades territoriales deberán financiar con recursos diferente a los impuestos establecidos para tal fin (Sobretasa predial, cobro Autónomo y SGR) el servicio de Alumbrado público.

Todo lo relacionado con la formulación, presentación y ejecución de proyectos que no estén reglados mediante disposiciones especiales en el Decreto debe remitirse a las normas generales del Sistema General de Regalías, en lo que sea aplicable.

El trámite y ejecución del proyecto derivados de la implementación del presente Decreto, conlleva una gran responsabilidad administrativa por parte de los mandatarios locales quienes serán los encargados de garantizar el cumplimiento de la ley en la contratación y ejecución de los recursos.

#### 1.8. **Asunto:** Desembolsos a través del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR). Decreto 826 de 2020

Mediante el Decreto 826 del 8 de junio de 2020, se realizó adiciones y modificaciones al Decreto 1082 de 2015 en lo relacionado a los recursos del SGR.

Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del SGR deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones, directamente desde la Cuenta Única a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Si se presentan saldos disponibles en las cuentas maestras de las entidades territoriales, estas atenderán con esos recursos los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2018. Cuando los saldos en la cuenta maestra sean insuficientes para cubrir el valor total de un proyecto, se deberá hacer uso del SPGR para gestionar la diferencia.

Los proyectos de inversión con cargo al FDR 60% del FCR, FCTI y de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y Canal de Dique, que venían siendo ejecutados con giro a cuenta maestra y que a 31 de diciembre de 2018 cuenten con saldos no solicitados al Min. Hacienda, se gestionarán haciendo uso del SPGR.

En la terminación de cada presupuesto bienal, el Min. Hacienda adelantará el cierre del presupuesto, determinando los montos finales de los recursos recaudados y los pagos o giros realizados. Con esto, el Gobierno nacional mediante Decreto, adelantará los ajustes al presupuesto del SGR para el siguiente bienio.

Los rendimientos financieros que generen los recursos de asignaciones directas en la Cuenta Única del Sistema serán de propiedad de las entidades beneficiarias, el resto son propiedad del sistema y serán incorporados en el presupuesto en la vigencia siguiente a aquella que les dio origen.

Los Estados Financieros del SGR registrarán y revelarán la información contable desde el registro de los ingresos hasta el giro de los recursos. De allí en adelante cada una de las entidades que participan en las transacciones y hechos económicos, serán responsables por los registros contables a los que haya lugar.

El Departamento Nacional de Planeación en su calidad de Secretaría Técnica de la Comisión Rectora será el encargado de distribuir y asignar el presupuesto correspondiente al fortalecimiento de las oficinas de planeación y las secretarías técnicas de los OCAD.

Las entidades beneficiarias de asignaciones directas, que tengan recursos en las cuentas maestras y que no sean ejecutoras de proyectos de inversión, podrán utilizar la siguiente cuenta para la transferencia de los recursos y transferir los recursos a las entidades designadas como ejecutoras.

Al terminar una vigencia fiscal que no corresponda a la bienalidad del Sistema General de Regalías no será necesario hacer cierre del capítulo de regalías y se continuará con la ejecución presupuestal; sin embargo, para efectos estadísticos deberán generarse cuando requiera informes del estado de la ejecución con corte a esa fecha.

#### 1.9. **Asunto:** Ajuste transitorio a la distribución de las doce doceavas Vigencia 2020

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 943 del 6 de julio de 2020, con el que garantiza a las entidades territoriales beneficiarias de recursos del SGP, como

mínimo, lo asignado por concepto de las doce doceavas de la vigencia 2019. Dado que algunas se podrían afectar por las variaciones censales en la distribución del SGP.

El DNP expedirá los documentos de ajuste con respecto a las distribuciones ya realizadas en la presente vigencia. Para los municipios que con base al reciente censo de 2018, su población proyectada sea igual o superior 25.000 habitantes y la proyección anterior fuese inferior, únicamente se les reconocerá para la bolsa del 83% de la Participación para Propósito General del SGP.

Se exceptúa del presente Decreto, la distribución de la participación para educación, el subcomponente de subsidio a la oferta de la participación para salud y la Asignación Especial del 2.9% al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET del SGP.

#### 1.10. **Asunto:** Entidades habilitadas para definir directamente los proyectos de inversión según su apropiación bienal

Mediante el Acto Legislativo 4 de 2017 en su Parágrafo Transitorio No.10, el Congreso de la Republica estableció que durante los 20 años siguientes a la entrada en vigencia del señalado acto Legislativo, las entidades beneficiarias cuya apropiación bienal de inversión sea menor a 4.000 SMMLV y que tengan un adecuado desempeño en la gestión de recursos definirán directamente los proyectos de inversión cuando estos tengan como objeto la implementación del Acuerdo Final, los demás proyectos serán definidos por el OCAD respectivo.

Una entidad habilitada para la definición directa de proyectos de inversión cuyo objeto sea la implementación del Acuerdo Final, deberá tener en cuenta para su aprobación la estimación de disponibilidad y Plan Bienal de Caja. Los proyectos de inversión definidos de manera directa por las entidades habilitadas deben cumplir con los requisitos definidos por el Acuerdo Único de la Comisión rectora del SGR Acuerdo 058 de 2019.

### 1.11. **Asunto:** Proyectos de recuperación tras una situación de desastre – SGR

El Sistema General de Regalías (SGR) no modifica la normatividad relacionada con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.

Los proyectos que tengan por objeto la recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública cuya financiación o cofinanciación provenga del SGR deben formularse conforme a lo indicado en el plan de acción específico para la rehabilitación y recuperación del área afectada el cual, es de obligatorio cumplimiento por las entidades territoriales en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

EL Artículo 4.1.2.1.9. del Acuerdo 45 de 2017, estableció como requisitos generales para proyectos de recuperación tras una situación de desastre o calamidad pública los siguientes:

1. Proyecto formulado en la MGA.
2. Copia del acto administrativo de declaratoria de la situación de desastre o de calamidad pública, que esté dentro del término de vigencia (6 meses) de la situación de calamidad o dentro de la prórroga de dicho término y que cumpla con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 1523 de 2012.
3. Certificado del representante legal de la entidad que suscribió el plan de acción específico, de acuerdo con la naturaleza de la declaratoria, en la que se indique que el proyecto se encuentra en concordancia con el plan de acción de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

### 1.12. **Asunto:** Aprobación y restricción de la inversión con cargo al 20% restante de recursos del SGR.

Los recursos del SGR para el bienio 2019-2020, a los que pueden acceder las entidades territoriales corresponden a Asignaciones Directas y los Fondos; y recursos para funcionamiento del sistema. Estos recursos tienen dos principales restricciones:

Los recursos del SGR a los que pueden acceder las entidades territoriales beneficiarias en la vigencia 2019-2020 correspondientes a: Funcionamiento, Asignaciones Directas y los Fondos del SGR. Estos recursos cuentan con dos principales restricciones:

- Artículo 40 Ley 1942 del 27 de diciembre de 2019 contempla que, Durante el año 2019, los OCAD podrán aprobar proyectos hasta por el 50% de la apropiación de la vigencia 2019-2020 de los ingresos corrientes que les corresponda. Un 10% adicional podrá ser utilizado si la Comisión Rectora determina que existe un mayor recaudo frente a la proyección de ingresos determinada en el Plan de Recursos vigente, una vez finalice el primer trimestre del año 2019.
- Artículo 2.2.4.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 contempla que los OCAD podrán aprobar proyectos hasta por el 80% del monto de las apropiaciones por entidad territorial beneficiaria de regalías directas y por fondos. El 20% restante podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora determine que la proyección de recursos contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento de los recaudos, en el tercer semestre de la bienalidad.

Así las cosas, los OCAD podrán aprobar en 2019, hasta el 50% de los recursos, más un 10% adicional previo concepto de la Comisión Rectora y para el primer semestre de 2020 completar el 80% de los recursos. Para el 20% restante se requiere concepto de la Comisión rectora el cual depende del comportamiento de los recaudos.

En este sentido, la Comisión rectora del SGR, expidió el Acuerdo 060 del 31 de Julio de 2020, el cual se soporta en el análisis y proyecciones presentados por el Min. Hacienda, el Min. Minas y el grupo de Financiamiento Territorial de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas del DNP.

Se identificaron 322 entidades con un recaudo mayor al 100% respecto al presupuesto de asignaciones directas 2019-2020 y las cuales podrán someter a consideración de los OCAD la aprobación de proyectos de inversión con cargo al 20% restante de las asignaciones directas. Para las demás entidades la Comisión Rectora del SGR, determinará bimestralmente si la proyección es compatible con el recudo y las que superen el 100% del recaudo, podrán someter a consideración de los OCAD el 20% restante de las Asignaciones Directas.



Para el 20% restante, correspondiente a Recursos de Funcionamiento, las entidades beneficiarias de estos recursos deberán mantener la restricción, es decir solo se podrán comprometer el 80%.

**1.13. Asunto:** Orientaciones para la ejecución de saldos de recursos en cuentas maestras del SGR. - CIRCULAR No. 0018-4 – DNP.

La UGT en la tarea de apoyar la gestión administrativa de nuestros mandatarios se da orientación acerca de la ejecución de saldos de recursos en cuentas maestras del SGR, soportado en el concepto de la Director de Vigilancia de las Regalías del 12 de agosto de 2020.

La Dirección de Vigilancia de las Regalías autoriza y registra las cuentas bancarias maestras de las entidades beneficiarias y ejecutoras para la administración de recursos de asignaciones directas, fondos SGR y de desahorro FONPET – SGR, además de tramitar la apertura, sustitución y cancelación.

Los proyectos de inversión aprobados para el bienio 2019 - 2020 deberán ejecutarse de manera prioritaria con cargo a los saldos disponibles en la caja de las cuentas maestras que no estén amparando compromisos. Cuando los saldos en la cuenta maestra sean insuficientes para cubrir el valor total de un proyecto, se deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR para gestionar la diferencia.

Cuando en las cuentas maestras de Fondos SGR se encuentren recursos correspondientes a saldos no ejecutados de proyectos terminados, cerrados, desaprobados, liquidación de contratos o de rendimientos financieros generados en esta cuenta, se deberá efectuar su reintegro a la cuenta única del Sistema General de Regalías.

Los rendimientos financieros generados por las cuentas maestras de asignaciones directas y desahorro FONPET – SGR son de la entidad beneficiaria y deberán incorporarse al capítulo de regalías del presupuesto de la entidad territorial, dentro de los ingresos de capital y servirán de fuente de financiación para la aprobación de otros proyectos.

Para las cuentas maestras que se requiera sustituir o cancelar, las entidades deben proceder al traslado del total de los recursos depositados en estas, junto con los rendimientos financieros y realizar su cancelación, dentro de los 10 días siguientes a su autorización por el DNP y reportar en el aplicativo de Cuentas - SGR la cancelación de estas. Para tal efecto, estas deben estar libres de embargos vigentes y reintegrados los recursos que por este concepto hubiesen procedido.

Importante saber que los recursos del SGR son inembargables de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1530 de 2012. En caso de presentarse descuentos por Gravámenes a los Movimientos Financieros - GMF en las cuentas maestras del SGR, las entidades deben gestionar ante la entidad bancaria el reintegro de estos.

#### 1.14. **Asunto:** Modificación y regulación al Funcionamiento del Sistema General de Regalías - SGR. Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020

El Congreso de la República aprobó la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

#### **Ajustes relevantes:**

Se incorpora a la Comisión Rectora, 1 Congresista que haga parte de un partido de oposición, El Director Ejecutivo de la Federación Nacional de Departamentos, el Director Ejecutivo de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y el Director Ejecutivo de la Federación Colombiana de Municipios, como invitados especiales permanentes, con voz y sin voto.

Se crean los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional OCAD, como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional. Los OCAD estarán constituidos por todos los

gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y 1 alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región. Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su periodo de gobierno y los alcaldes serán por un periodo anual. También serán miembros el Ministro de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministro de Minas y Energía o su delegado, según corresponda. En todo caso, cada nivel de Gobierno tendrá 1 voto.

Cuando se someta a votación proyectos de inversión sobre los cuales se haya realizado procesos de consulta previa, tendrán derecho a un voto los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras e Indígenas, mencionados anteriormente, sin que este voto requiera refrendación posterior.

Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Esta se encargará de proporcionar la infraestructura logística, técnica y humana requerida para el funcionamiento del órgano colegiado, así como convocar a sus miembros, elaborar la relatoría y las actas de las sesiones y demás funciones asignadas en la presente Ley.

### **Distribución:**

Asignaciones Directas: 20% para los departamentos y municipios donde se adelante la explotación y municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos, que se denominará. Los municipios dónde se exploten tendrán una participación adicional del 5% que podrá ser anticipado.

Asignación para la Inversión Local con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población: 15% para los municipios más pobres, de los cuales mínimo el 2% se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Asignación para la Inversión Regional: 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos.

Asignación Ambiental: 1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental: 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, de los cuales, mínimo el 2% se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible.

Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena: 0.5% recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena.

Funcionamiento, la operatividad y administración del sistema: 2%.

Operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control: 1%, de este la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

El remanente se destinará al FAE y FONPET: La distribución de estos recursos será como mínimo el 50%.

El 20% del total de los recursos generados por mayor recaudo se destinarán a mejorar los ingresos de las entidades territoriales donde se exploren y exploten recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos o fluviales por donde se transporten dichos recursos. Este porcentaje se distribuirá entre las entidades beneficiarias en la misma proporción que se distribuyen los recursos por concepto de Asignaciones Directas.

Asignación para la paz: 7%

Artículo 27. Giro de las regalías Parágrafo transitorio. Al cierre de la vigencia 2019-2020, los saldos no aprobados que se encuentren en las cuentas maestras autorizadas, con excepción de los recursos de Fondo de Pensiones de las entidades territoriales, deberán ser reintegrados en su totalidad a la cuenta única del Sistema General de Regalías a más tardar el 31 de diciembre de 2020, los cuales conservarán en todo caso la fuente de su asignación inicial y le serán incorporados a la entidad beneficiaria correspondiente a la vigencia siguiente en el decreto de cierre del SGR.

1.15. **Asunto:** El Sistema General de Regalías - SRG en la reactivación económica. Ley 2056 de 2020.

Para impulsar la Reactivación Económica, la nueva Ley 2056 de 2020 que reglamenta la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en su Artículo

33 y 209, brinda mecanismos que facilitan la formulación y aprobación de proyectos en el siguiente bienio.

Durante el año 2021, y con cargo a los saldos no comprometidos del FCR (60%) y del FDR, de vigencias anteriores, los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos en:

- Infraestructura educativa
- Infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana
- Reforestación
- Electrificación rural
- Reactivación del sector agropecuario
- Conectividad
- Generación de empleo
- Reactivación del sector productivo
- Agua potable y saneamiento básico.

Para este proceso, se concertará con 5 municipios del departamento, 3 de ellos corresponderán a los municipios con mayor población de su territorio y 2 alcaldes elegidos entre ellos mismos, durante los dos primeros meses del año, esta inversión podrá realizarse en todos los municipios del departamento.

Además, para el año 2021, los municipios podrán invertir los recursos de los saldos que no se hayan comprometido del Fondo de Compensación Regional (10% y 30%) de vigencias anteriores siempre y cuando no hayan realizado modificaciones al plan de desarrollo en los primeros 6 meses del año.

1.16. **Asunto:** A partir del 1 de julio las ET no podrán aprobar proyectos de Regalías hasta terminar sus ejercicios de planeación y participación.

El 30 de junio del presente año vence el plazo de 6 meses establecido en la Ley 2056 del 2020 (Ley de Regalías) para que los alcaldes y gobernadores para incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR mediante las mesas públicas de participación ciudadana según lo establecido en el Artículo 30 de la mencionada Ley.

En dichas mesas las entidades territoriales deberán identificar y priorizar las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del SGR.

Artículo 30. Parágrafo transitorio: Parágrafo primero. En los eventos en que se identifiquen nuevas necesidades y prioridades de inversiones con ocasión de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados y declarados, los alcaldes y gobernadores podrán mediante decreto modificar el capítulo **inversiones con cargo al SGR** del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones.

Parágrafo quinto. Los resultados de estos ejercicios de planeación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

El DNP elaboró una GUÍA PARA LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA DE INVERSIONES CON RECURSOS DE REGALÍAS

[https://twitter.com/dnp\\_colombia/status/1408562626276343808?s=24](https://twitter.com/dnp_colombia/status/1408562626276343808?s=24)

Cordialmente,

Unidad de Gestión Territorial  
**Partido Centro Democrático**